REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 14 de enero de 2021

11001 40 03 013 2020 00770

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- 1. Corríjase el hecho 2° de la demanda indicando la fecha correcta en la que se suscribió en pagaré No. 6120084379.
- 2. Indíquese correctamente la forma de vencimiento del pagaré No. 6120084379 consignada en el hecho 2° a, como quiera que el cartular se pactó con vencimientos en cuotas.
- 3. Dirija la demanda contra todos los actuales propietarios del derecho de dominio del bien dado en hipoteca (inciso 3° del artículo 468-1 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

- Ro

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. __01__ Hoy _15-01-2021____

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario